

*El Pueblo lo Hizo...!*

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354-2021-MDO/GM.**

Ollantaytambo, 12 de noviembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 0610-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 27 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura; Informe N° 0251-2021-MDO/GM/OSLI/CABR, de fecha 28 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 181-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la Unidad Formuladora; Informe N° 360-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 305-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por el Asesor Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 b Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

000229



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 03 de setiembre de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022;



Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";



Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanuda en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;



Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19; Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;




000228






*El Pueblo lo Hizo...!*





Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

 Que, mediante Informe N° 0610-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 27 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, solicita la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", mediante acto resolutivo, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios y con un costo total de S/ 23,665.09 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 09/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0251-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 28 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLI), Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, da su aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

 Que, mediante Informe N° 181-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana, opina que: (...) **CONCLUSIONES:**

- Primero, la propuesta corresponde a gasto de mantenimiento, por lo tanto, no se reconoce como un proyecto de inversión;
- Segundo, según la directiva N° 002-2017-EF/63.01, literal i) del punto 5.4, referida a órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, donde indica que: "Determina si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del reglamento del decreto legislativo N° 1252"; asimismo; la directiva N°001-2019-EF/63.01, el punto 5.4, referido a formulación y evaluación de proyectos de inversión, donde indica que: "la fase de formulación y evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzarlas metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución". De lo referido es función de la Unidad Formuladora, formular, evaluar y plantear, proyectos de inversión pública, mas no actividades de fortalecimiento;
- Tercero, de lo referido en el anterior punto, se observa que no es función de la Unidad Formuladora formular y evaluar actividades de mantenimiento y/o operación. Por otro lado, se sugiere que la parte técnica sea avalada por la oficina de supervisión y liquidación de inversiones;
- Cuarto, la ficha técnica cuenta con aprobación de la ficha técnica propuesta por la Gerencia de Infraestructura, y se aconseja que la oficina de supervisión y liquidación de inversiones sea participe durante la formulación y ejecución;
- Se sugiere tomar las medidas correspondientes para su acto resolutivo para la ejecución de la ficha propuesta y evaluar la petición de la eficacia anticipada solicitada;

  
  
  
 Que, mediante Informe N° 360-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica que la actividad mantenimiento de infraestructura pública cuenta con saldo presupuestal dentro del 20% que establece la norma, para la aprobación Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", por lo que se otorga disponibilidad presupuestal ascendente a la suma de S/ 23,665.09 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 09/100 soles), y que se recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo, y que deberá contar con los protocolos de seguridad ante el COVID-19;

000227



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



## El Pueblo lo Hizo...!

Que, con Informe y Opinión Legal N° 305-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 11 de noviembre de 2021, el Asesor Legal, opina por la procedencia de la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", mediante acto resolutivo, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios y con un costo total de S/ 23,665.09 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 09/100 soles);

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la FICHA TÉCNICA de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un plazo de ejecución de 10 días calendarios y con un costo total de S/ 23,665.09 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 09/100 soles), **de acuerdo al siguiente cuadro:**

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	"MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"	
<b>PRESUPUESTO</b>	S/ 23,665.09	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	10 DIAS CALENDARIOS	
<b>MODALIDAD</b>	ADMINISTRACION DIRECTA	
<b>UBICACIÓN</b>	REGION	CUSCO
	PROVINCIA	URUBAMBA
	DISTRITO	OLLANTAYTAMBO

### RESUMEN PRESUPUESTARIO:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>23,665.09</b>
<b>TOTAL :</b>	<b>S/ 23,665.09</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a las áreas técnicas administrativas el cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de la Ficha Técnica aprobada y a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar su asignación presupuestal y creación de meta.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios pertinentes, para su conocimiento respectivo y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO -  
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Eli. Abando Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL

000226